UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTÁMEN Nº 01/2022

REF: Metodología de obtención de precio referencial para "Alquiler Sede Administrativa"

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº: 1890/2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", donde se requiere un dictamen por parte de la UOC de cada convocante, en relación a la ESTIMACIÓN DE PRECIOS, se suscribe el siguiente documento, en carácter de declaración jurada:

Para los llamados por vía de la excepción atendiendo la GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA, atendiendo la complejidad del llamado y la naturaleza resulta difícil la obtención de tres fuentes para la generación del precio referencial. Pues las necesidades de la Institución comprenden instalaciones tanto para oficinas administrativas como así también de un espacio de grandes dimensiones para la instalación de la Clínica Odontológica.

Cabe mencionar que nuestra Facultad opera en dos sedes, una de ellas convenio mediante con el Ministerio de Educación y Ciencias en el cual no existe erogación alguna. Desafortunadamente en inmediaciones de dicho local, no existen edificaciones que puedan cumplir con los requerimientos citados con anterioridad, excepto el local del Sr. Juan Carlos Mendoza cuya cotización de su local es de Gs. 180.000.000 anual.

Por tanto en base a lo expresado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Caaguazú, dictamina que los precios referenciales se hallan en condiciones de ser publicados con el llamado correspondiente.

Coronel Oviedo, 08 de febrero de 2022

FACULTAD de ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL de CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO-PARAGUAY
2010

Lic. Irma Barreto G.
Encargada U.O.C

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
"Santo Tomás de Aquino"

Misión: "Formar Profesionales altamente competitivos, en la práctica odontológica con formación técnico-científica, humanística y de gestión, comprometidos con el desarrollo de la salud bucodental de la región y del país."

Contrato de Renovación de Locación de Inmueble N° 01/2020

Entre **la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino", de la Universidad Nacional de Caaguazú** con domicilio en Fabián Ojeda c/ Lidia Peralta de Benítez Bº José María Alfonso Godoy – ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. María Gloria Martínez Blanco, en su carácter de representante legal conforme a la Resolución del Rectorado Nº 230/2020 con Cédula de Identidad N° **2.533.315**, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a Juan Carlos Mendoza Ojeda, con domicilio en San José de los Arroyos, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 1.129.511, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos año 2020;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Fabián Ojeda c/ Lidia Peralta de Benítez Bº José María Alfonso Godoy e individualizado como finca Nº 4878 Cta. Cte. Catastral Nº 21-0436-23, distrito de Coronel Oviedo, de la ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento de Caaguazú, con una superficie de 460 m2, que será destinado para local de la sede Administrativa de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino" de la UNCA.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 1, objeto del gasto específico 251, previstos en el Presupuesto General de la Nación del año 2021 Fuente 10 Gs. 151.766.080 y Fuente 30 Recursos Propios Gs.13.058.480, Fuente 30, Gratuidad de la Educación Gs. 15.175.440, totalizando la suma de Guaraníes 180.000.000 (Gs. Ciento ochenta millones).

Visión: "Institución que se constituya en respuesta a las necesidades educativas en el área de la salud bucodental a nivel regional, nacional e internacional, con una formación, científica, tecnológica, humanística con alto sentido de responsabilidad y sensibilidad social."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
"Santo Tomás de Aquino"

Misión: "Formar Profesionales altamente competitivos, en la práctica odontológica con formación técnico-científica, humanística y de gestión, comprometidos con el desarrollo de la salud bucodental de la región y del país."

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de Locación de Inmueble N° 01/2020, convocado por la Facultad de Odontologia "Santo Tomás de Aquino" de la UNCA, según resolución N° 096/2020.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *anual* de Guaraníes 180.000.000 (Gs. Ciento ochenta millones) IVA incluido, pagaderos hasta el último día hábil del mes de abril supeditado a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.-

El monto total del presente contrato es de Gs. 180.000.000 (Gs. Ciento ochenta millones) IVA incluido.

El pago se realizará previa emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

QUINTA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de enero de 2021** hasta el **31 de diciembre de 2021.**

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Visión: "Institución que se constituya en respuesta a las necesidades actuales en el área de la salud bucodental a nivel regional, nacional e internacional, con una formación científica, tecnológica, humanística con alto sentido de responsabilidad y sensibilidad social."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
"Santo Tomás de Aquino"

Misión: *"Formar Profesionales altamente competitivos, en la práctica odontológica con formación técnico-científica, humanística y de gestión, comprometidos con el desarrollo de la salud bucodental de la región y del país."*

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de la Cta. Cte. Ctral Nº21-0436-23 de provisión de energía eléctrica del medidor Nº 656240, agua corriente y tasa de recolección de basuras por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo *serán pagados por el* Locatario.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

Visión: *"Institución que se constituya en respuesta a las necesidades educativas en el área de la salud bucodental a nivel regional, nacional e internacional, con una formación, científica, tecnológica, humanística con alto sentido de responsabilidad y sensibilidad social."*

Dirección: Fabián Ojeda casi Lidia Peralta de Benítez - Bº José María Alfonso Godoy
Ofic. Académica Telef.: 0521 204241 – Ofic Administrativa Telef.: 0521 200838

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
"Santo Tomás de Aquino"

Misión: *"Formar Profesionales altamente competitivos, en la práctica odontológica con formación técnico-científica, humanística y de gestión, comprometidos con el desarrollo de la salud bucodental de la región y del país."*

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre de 2020.

Juan C. Mendoza O.
Locador

Dra. María Gloria Martínez B.
Locatario

Visión: *"Institución que se constituya en respuesta a las necesidades educativas en el área de la salud bucodental a nivel regional, nacional e internacional, con una formación, científica, tecnológica, humanística con alto sentido de responsabilidad y sensibilidad social."*

Dirección: Fabián Ojeda casi Lidia Peralta de Benítez - Bº José María Alfonso Godoy
Oficina Académica Telef.: 0521 204241 – Oficina Administrativa Telef.: 0521 200838